

## República de Colombia



## Rama Judicial

## Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Constancia secretarial:** Arauca, Arauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para poner en conocimiento pruebas documentales y adoptar otra determinación. Sírvase proveer.

**Beatriz Adriana Vesga Villabona**

Secretaria

Arauca, Arauca, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** : 81001 3333 002 2015 00313 00  
**Demandante** : María Orfelina Hidalgo Madrid  
**Demandado** : Hospital San Vicente de Arauca ESE  
**Medio de control** : Reparación Directa

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, observa que en el expediente de la referencia obran a folios 510- 547, las pruebas documentales que se encontraban pendientes por recaudar en audiencia de pruebas del 5 de noviembre de 2019<sup>1</sup>, por lo tanto, el despacho ordenará poner en conocimiento a las partes y al Ministerio Público la prueba arribada para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, para lo cual se concederá el término de tres (3) días. Lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

De otro lado, se tendrá por desistida la prueba correspondiente al testimonio del señor José Aguirre Oropeza, atendiendo el hecho que la parte demandada no aportó los datos de contacto del mencionado dentro de los tres días posteriores a la realización de la audiencia de pruebas.

Finalmente, se aceptará la revocatoria de poder allegada por el abogado Luis Merardo Tovar Altuna<sup>2</sup> de conformidad al artículo 76 del CG del P.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

### Resuelve

**Primero: Poner** en conocimiento a las partes y al Ministerio Público las pruebas arribadas a folios 510- 547 para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, para lo cual se concederá el término de tres (3) días.

**Segundo: Téngase** por desistida la prueba correspondiente al testimonio del señor José Aguirre Oropeza, como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

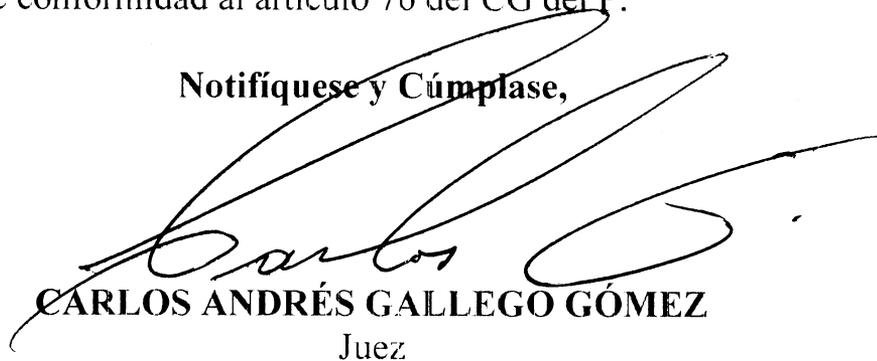
<sup>1</sup> Folios 500- 504 cuaderno 2 del expediente.

<sup>2</sup> Folios 548- 551 cuaderno 2 del expediente.

**Ordenar** a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**Tercero: Aceptar** la revocatoria de poder allegada por el abogado Luis Merardo Tovar Altuna de conformidad al artículo 76 del CG del P.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 012, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-C2-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, 04 DE FEBRERO DE 2020, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria